



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9981/2024	La Junta de Gobierno Local	21/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 9981/2024. FORMALIZACION DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL MUNICIPIO.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1°.-** La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

**2°.-** Que con fecha 29 de octubre de 2.020, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva, en sesión Ordinaria del Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3°.-** En reunión mantenida con miembros de la entidad GESPLAN en fecha 03/04/2024 se les solicita la elaboración de propuesta técnica y económica para la redacción del Plan General de Ordenación del municipio de La Oliva.

**4°.-** Consta en el expediente, recibido con fecha 29/04/2024 y registro de entrada nº 2024-E-RE-4178, Propuesta Técnica y Económica para la redacción del Plan General de Ordenación del municipio de La Oliva, con el objeto de que, si es aceptado, se inicien los trámites oportunos para encargar como medio propio personificado de esa Administración el





citado trabajo. El presupuesto máximo total previsto para la realización del trabajo objeto del presente pliego asciende a la cantidad de **seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos euros con noventa y nueve céntimos (653.800,99 €)**.

**5º.-** Consta en el expediente Informe Jurídico, emitido por el Letrado D. Oscar Darías Reyes, con fecha 15 de mayo de 2024 carácter favorable a la formalización del encargo de los referidos trabajos al medio propio personificado "**Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan)**".

**6º.-** Con fecha de 15 de mayo de 2024 se emite Informe de Fiscalización por el Interventor municipal cuyo resultado es de conformidad y favorablemente a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación pretendida

**7º.-** Consta en el expediente documento de Retención de Crédito con número de referencia 12024000008572 por importe total de **150.526,61 euros** correspondientes al presente ejercicio, y (RC\_FUT 12024000008573) por importe total de **503.274,38 euros**, ambas con cargo a la partida presupuestaria 920/22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

**Primera.** - Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

**Segunda.** - Medios Propios. La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a estos.

Más concretamente el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado primero lo siguiente: "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. "

Por su parte, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone qué tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal





y como se ha indicado en el antecedente segundo, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva en sesión Ordinaria del Pleno de fecha 29 de octubre de 2.020 declaró a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva.

**Tercera. - Encargo a medio propio, procedimiento.** El apartado sexto del artículo 32 establece respecto de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicado es objeto de cumplimiento, respecto del segundo se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en el Plataforma de Contratación.

**Cuarta.** - La necesidad de proceder al encargo surge de la exigencia de continuar la tramitación del Plan General de Ordenación del Municipio, paralizado desde el acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de fecha 27 de mayo de 2022, de Formular el Documento de Alcance en el trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OLIVA. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Teniendo en cuenta los complejos antecedentes expuestos en el informe jurídico, han sido numerosos los intentos por parte de esta Corporación tendentes a contar con un planeamiento municipal adaptado sin que haya sido posible alcanzar la aprobación definitiva de un instrumento que dé solución a la inseguridad jurídica que generan normas subsidiarias obsoletas, que responda de forma efectiva a la realidad socio-económica y ambiental del municipio, y que resuelva la gran variedad de supuestos controvertidos en lo que al planeamiento de desarrollo se refiere.

Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y posteriormente del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se genera el marco idóneo para acometer la aprobación de un Plan General, al establecer dicha legislación, de forma simplificada y eficaz, una regulación del suelo que cumple la función ordenadora y protectora que le corresponde, sin detrimento de ninguno de los objetivos ambientales, territoriales y urbanísticos que vienen caracterizando la acción de los poderes públicos canarios; una normativa transparente, comprensible y general, que, por otra parte, permita superar la práctica de legislar a golpe de problemas concretos.





Señala el preámbulo de dicha Ley que el equilibrio que persigue con la misma descansa sobre un entendimiento sencillo: facilitar la actividad económica y social en los suelos aptos para ser desarrollados o recuperados, renovando las reglas aplicables, y, en paralelo, mantener la protección y conservación de los espacios y los suelos más valiosos de las islas, ya sea por sus valores naturales –espacios naturales, suelos rústicos–, ya sea porque aseguran la sostenibilidad de aquel desarrollo –compacidad de lo urbano, restricción de los suelos turísticos–. Este es el entendimiento que guía la reforma legal, cuya urgencia en época de crisis se hace más ostensible si cabe.

Resulta del todo punto evidente que las Normas Subsidiarias vigentes, que si bien resultaron definitivamente aprobadas en el año 2.000, traen causa de las aprobadas en el año 1990, necesitan de una urgente adaptación al marco legislativo actual, que permita dar cobertura a las situaciones de inseguridad jurídica generadas por la anulación de numerosos planes parciales de desarrollo aprobados al amparo de las mismas, que refleje la realidad actual del territorio municipal y tenga en cuenta las necesidades actuales de la población, contemplando la realidad del territorio y valorando adecuadamente la protección del medio ambiente y el paisaje, el patrimonio cultural y teniendo en cuenta la situación socioeconómica local, la configuración actual de los núcleos de población, la utilización de manera eficiente de los recursos y medios actuales.

En atención a lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de llevar a cabo el esfuerzo requerido de la aprobación de un planeamiento general, cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de sostenibilidad perseguidos por la Comunidad, a la vez que el necesario dinamismo económico del municipio de La Oliva y que se concretan en los siguientes aspectos:

- 1.- Adaptación del planeamiento municipal al marco legislativo vigente, las directrices de ordenación y al planeamiento insular.
- 2.- Reconsideración integral del modelo de ordenación, que supone la elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación, que garantice el uso racional y eficiente del territorio municipal, atendiendo a un crecimiento sostenible social, económica y ambientalmente, con una adecuada articulación entre el medio rural y el urbano, que proteja y potencie los valores del patrimonio ambiental, histórico, cultural, del municipio y aproveche de forma sostenible las posibilidades productivas del territorio.
- 3.- Proteger específicamente los Espacios Naturales Protegidos del municipio, así como las áreas de valor ecológico, paisajístico, arqueológico, etnográfico y del litoral, impulsando su conservación y restauración, garantizando y regulando el uso y disfrute público de estos espacios, que sea compatible con la protección de sus valores.
- 4.- Establecer estrategias de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de los núcleos, tanto residenciales como turísticos existentes en el municipio, así como para la ordenación de los Asentamientos rurales y agrícolas, que garanticen un desarrollo





sostenible, competitivo y eficiente en el municipio, conforme al interés general, para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, la efectividad de sus derechos, y a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

5.- Ordenar los Sistemas Generales, dotaciones, equipamientos, infraestructuras y elementos estructurantes, que aseguren una racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen una adecuada calidad y funcionalidad, de acuerdo con el interés general, y que cubran las necesidades de la población, de acuerdo a los derechos reconocidos legalmente al ciudadano.

6- El Plan General de Ordenación deberá ordenar todo el territorio municipal incluyendo la ordenación estructural, y la ordenación pormenorizada de los suelos Urbanos y los Asentamientos rurales y agrícolas del municipio, así como de los suelos urbanizables ordenados anteriormente, que el Ayuntamiento considere necesario.

Con base a todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.2 Ley 4 /2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, considera el letrado que suscribe que en el presente supuesto concurren el interés público, la necesidad y oportunidad necesarias para el inicio del procedimiento de aprobación del Plan General de ordenación, que defina el modelo territorial y urbanístico del municipio, en el marco de las directrices de ordenación de del planeamiento insular.

Con el fin de justificar la necesidad del encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, son múltiples los motivos que aseguran la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, **atendiendo tanto a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento:**

1.- La entidad Gesplan ha realizado trabajos de similar naturaleza para los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años (si nos lo solicitan podemos enviar relación suscrita de otros trabajos de ordenación), aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados, que evita o reduce significativamente nuevas partidas presupuestarias para correcciones y/o modificaciones.

2.- Así mismo, habría que tener en cuenta que los criterios de eficacia no deben ser únicamente los de carácter económico. GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos Insulares, y de varios Ayuntamientos y en su condición de Entidad Pública, defiende, tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados, así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo excomandante como de la empresa pública encomendaria, defienden el interés público.

3.- De recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” no se aplicarían los porcentajes de incremento que las empresas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC. En este sentido Gesplan únicamente aplica los Costes Indirectos: (en los servicios 2.5% a aplicar sobre el coste directo) y los Gastos generales (un 9%).





Respecto a los impuestos, cabe resaltar la particularidad relativa al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que consiste en que, de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta nº 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario al considerarse Gesplan órgano técnico jurídico de la Administración, asimismo es de aplicación la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 9 de mayo de 2014 referida a Gesplan.

Por otra parte, en lo referente al Beneficio industrial, dado el carácter de empresa pública, los recursos que obtiene Gesplan a través de los encargos son recursos finalistas, es decir, que se utilizan para cubrir los gastos que generan los mismos, por lo que no se repercute en el presupuesto porcentaje de Beneficio Industrial.

4.- Por otro lado, hay que tener en cuenta que los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son el coste unitario de los técnicos. Es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos dado que la Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos, por otro lado, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación, con distintas sentencias que así lo refrendan. En este sentido, cualquier empresa privada tiene capacidad de modificar sus honorarios, mientras que las Tarifas de Gesplan, son aprobadas por Orden nº 307/2021, de 11 de octubre del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

5.- Además, para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público.

7.- Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001 y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

**Quinta. - Compensación económica.** Establece en artículo 32.4 que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.





La oferta económica aportada por la empresa GESPLAN se formula de conformidad con la Orden nº 153/2023, de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por Gesplan como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Con fecha Con fecha 29/04/2024 y registro de entrada nº 2024-E-RE-4178, se recibe escrito de la entidad GESPLAN, remitiendo **Propuesta Técnica y Económica para la redacción del Plan General de Ordenación del municipio de La Oliva**”, del que resulta un presupuesto total **de seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos euros con noventa y nueve céntimos (653.800,99 €)**.

Todo ello, de acuerdo a las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 153/2023, de 17 de marzo de 2023, del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

La oferta presentada indica expresamente que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

**Sexta.** - El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

**Séptima.** - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP: *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

A la vista del importe del contrato, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración no ser superior a cuatro años, el órgano de contratación sería el Alcalde. No obstante, conforme con la delegación de competencias según Decreto 914 de





26 de marzo de 2021, han quedado delegados a la **Junta de Gobierno** aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1501 de 16 de mayo de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, siendo las condiciones del encargo las siguientes:

**1- Objeto:** Elaboración del documento del **Plan General de Ordenación del Municipio de La Oliva**, siendo los trabajos a realizar los siguientes:

Fase 1.- Estudios del expediente del PGO y elaboración del documento de actualización de la información y diagnóstico.

Fase 2.- Avance y Estudio Ambiental Estratégico

Fase 3.- Documento previo de aprobación inicial y actualización del estudio ambiental estratégico\*

Fase 4.- Documento de aprobación inicial

Fase 5.- Documentos de contestación de alegaciones e informes

Fase 6.- Propuesta final del plan y actualización del estudio ambiental estratégico\*

Fase 7.- Documento para la aprobación definitiva y documento resumen.

\*(En su caso)

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con fecha de 28 de abril de 2024 por D. Oscar Rebollo Curbelo.

**2- Importe:** El importe total del encargo asciende a la cantidad de **seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos euros con noventa y nueve céntimos (653.800,99 €)**.

**3- Plazo de Ejecución:** De conformidad con la oferta presentada la duración del presente encargo a contar desde la fecha de la formalización del mismo y de acuerdo con el siguiente cronograma:





## Ayuntamiento de La Oliva

FASES DEL TRABAJO	PLAZO DE EJECUCIÓN. MESES*
Fase 1: Estudio del Expediente del PGO y Elaboración del Documento de Actualización de la Información y Diagnóstico	3
Fase 2: Avance y Estudio Ambiental Estratégico	4
Fase 3: Documento previo de Aprobación Inicial y actualización Estudio Ambiental Estratégico	5
Fase 4: Documento de Aprobación Inicial	2
Fase 5: Documentos de Contestación de alegaciones e informes	2
Fase 6: Propuesta Final del plan	4
Fase 7: Documento para la Aprobación Definitiva	2

El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y, por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

**4- Forma de pago:** El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la a la entrega de cada fase, según presupuesto detallado. A este respecto, se entenderá por entrega el envío realizado por Gesplan con la documentación de la fase, y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración contratante, en lo referente a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones del pliego técnico, sin perjuicio de las correcciones que fueran necesarias introducir tras su análisis. Si transcurridos 30 días desde la entrega no hay pronunciamiento por parte de la Administración se entenderá por decepcionado y se procederá al pago.

Para aquellos trabajos que, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, se hará entrega de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.

**5- Coordinación técnica:** Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

**6- Responsable Municipal:** Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designa indistintamente a **D. Oscar Darías Reyes** y a **D. Gonzalo M. Tortajada Martínez**.





**7- Obligaciones del Medio Propio:** Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

**8- Modificaciones:** Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Oliva y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

**9- Subcontratación:** La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

**10- Cumplimiento de los plazos marcados:** Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

**SEGUNDO.** - Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, A (Gesplan) requiriéndola a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación.

**TERCERO.** - Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** - Autorizar y disponer el gasto a favor de “Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A.” (Gesplan) con C.I.F. A38279972, por importe de **653.800,99 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 920/22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

**QUINTO.** - Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.





## Ayuntamiento de La Oliva

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

